

RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-1-

Asunción, 02 de agosto de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 04/17 de fecha 24 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 780/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 04/17 de fecha 24 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 02 del Contrato N° 10/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM*”, a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 20 de julio de 2017, la firma ERCOM S.A., ha dado su conformidad a la ampliación del 20% del monto del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-2-

contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 970/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 780/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la ampliación del monto del contrato, como así también la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 **Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 10/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA*”



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 529.-

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) N° 37 "DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UNA FRUTA COMO HOSPEDANTE DE MOSCAS DE LA FRUTA (*Tephritidae*)", ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF), EN ABRIL DEL AÑO 2016".

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADOPTAR la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 37 "*Determinación de la condición de una fruta como hospedante de Moscas de la Fruta (Tephritidae)*", adoptada por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) en abril del año 2016, que se encuentra en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



RESOLUCIÓN N° 529.-

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) N° 37 "DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UNA FRUTA COMO HOSPEDANTE DE MOSCAS DE LA FRUTA (*Tephritidae*)", ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF), EN ABRIL DEL AÑO 2016".

-4-

Anexo I.

Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 37 "Determinación de la condición de una fruta como hospedante de Moscas de la Fruta (*Tephritidae*)".



FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-1-

Asunción, 02 de agosto de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 04/17 de fecha 24 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 780/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 04/17 de fecha 24 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 02 del Contrato N° 10/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM*”, a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 20 de julio de 2017, la firma ERCOM S.A., ha dado su conformidad a la ampliación del 20% del monto del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, expresa:

Artículo 63.- “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-2-

contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 970/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 780/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la ampliación del monto del contrato, como así también la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 10/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de la Contratación Directa EXC CD N° 02/17 para el “*SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 531.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO 10/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXC CD N° 02/17 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM””.

-3-

VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERÉNDUM”, suscripto con la firma **ERCOM S.A.**, debiendo quedar la misma de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una ampliación del 20% al monto del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

GUARANÍES SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (Gs. 7.093.419) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep

